





# Houerdo de Consejo Regional Nº 245-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

# VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Segundo PEDIDO formulado por el DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, el PEDIDO VERBAL del SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejeros Regionales por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica -y-administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el Artículo 61º de la Ley Nº 27867- - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil, lo siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales, (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los PEDIDOS señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la ESTACIÓN PEDIDOS solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: "Solicitar al Ejecutivo Regional que se instale una geomembrana sobre las áreas críticas del Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de Carhuaz, por la situación crítica en que se encuentra la infraestructura, para una solución temporal, hasta que se culmine e implemente el IOARR que será la solución definitiva";

Que, la Situación de Emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y





### "Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, conforme lo prevé el Artículo 3º de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", Dicha normativa señala en su artículo 4º los principios de Gestión del riesgo de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentra lo siguiente: Principio protector, Principio de acción permanente, Principio de autoayuda (...) La referida norma también precisa en su Numeral 14.5 del Artículo 14º lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, el Articulo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa:

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S.A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 03 de Diciembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Segundo Pedido del DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y ordena su lectura; acto seguido el citado Consejero Regional sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional entre ello señala que este pedido vienen realizando desde que asumieron sus funciones como Consejeros Regionales por la Provincia de Carhuaz conjuntamente con el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, por el estado crítico en que se encuentra el Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de Carhuaz como son: el área de hospitalización, consultorio externo, emergencia, farmacia y otros; el espacio crítico es más de seiscientos m² que da funcionabilidad de este Establecimiento; asimismo el techado costero en épocas de lluvias no protege, además las columnas que han hecho son demasiado pequeños para que pongan el techado correspondiente, por lo tanto es riesgo; en ese contexto la construcción del Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de Carhuaz se encuentra en proceso para el completar su techado, puesto que el Hospital de Apoyo "Nuestra señora de las Mercedes" de Carhuaz, es un Hospital del Segundo Nivel de Atención con Categoría II-1, es el único hospital provincial, que por su ubicación se convierte en un establecimiento referencial para los Puestos y Centros de Salud de la Provincia de Carhuaz y Provincias aledañas;



# "Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Que, al respecto el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, corrobora con lo antes vertido, en ese contexto solicita que se adhiera el siguiente PEDIDO VERBAL: "Solicitar por Acuerdo de Consejo Regional la inmediata intervención al Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de Carhuaz por parte de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash", al Pedido del DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, la misma que es aceptada por el citado Consejero Regional con la finalidad que salga un solo Acuerdo de Consejo Regional. Acto seguido se genera una serie de deliberaciones y sugerencias por parte de los Miembros del Consejo Regional emergiendo la siguiente propuesta: 1) Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash a través de la Gerencia Regional de Infraestructura intervenga de manera inmediata por el peligro inminente por el periodo de Iluvias en que se encuentra la infraestructura del Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de la Provincia de Carhuaz. 2) SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash intervenga al Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de la Provincia de Carhuaz, para que se declare en Situación de Emergencia;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI y del SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ Consejeros Regionales por la Provincia de Carhuaz, y la participación por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash a través de la Gerencia Regional de Infraestructura INTERVENGA de manera inmediata por el peligro inminente por el Periodo de Iluvias en que se encuentra la infraestructura del Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de la Provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash INTERVENGA al Hospital II-1 "Virgen de las Mercedes" de Carhuaz, para que se declare en Situación de Emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH

arlos H. Pajuelo Camones /